

**Resolución de la convocatoria destinada a los comercios de Mislata dedicados a la venta de material escolar para la colaboración en la gestión de las ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que curse Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021.**

Por Decreto de Alcaldía número 1937, de 30 de junio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que curse Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021, el cual fue rectificado por resolución de Alcaldía nº 2372, de 6 de agosto de 2020.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de fecha 21 de agosto de 2020.

En las citadas base se establece que el pago de las ayudas se materializarán en una tarjeta cargada con el importe al que ascienda la ayuda y será entregada a los/as beneficiarios/as para ser utilizadas por el titular de la compra de material escolar no curricular en los comercios de Mislata adheridos al programa, repercutiendo en ellos la actividad económica que pudiera suponer.

En la base novena se regulan las condiciones y requisitos que deben reunir los comercios del municipio de Mislata dedicados a la venta de material escolar no curricular, interesados en participar en el programa "Tarjetas de ayuda de material escolar de la ESO".

Siguiendo el procedimiento establecido, se han presentado las siguientes solicitudes de comercios interesados:

- María Avelina Pérez Calero (Kiosco Franisa)
- Marianela González Rodríguez (La Repro Mislata)
- Gabriel Sanz Sanz (Kiosco papelería Gabi).
- Ana María Padilla Raya (Papelería Padilla)
- Alejandro Badenes Carpena (Librería Shalakabula)
- Marina Orihuel Sevilla (Librería papelería Marina)
- María Soledad Zarate Giménez (Papelería Marvic)
- Laura Coll Serrano (La Culturoteka)
- Vicente Folgado Estarelles (La Piñata)
- Sergio Estarlich Caballero (Folder Mislata)
- Pilar Lluesma Soriano(Colorins)
- Xiao Lei Jin

Se comprueba que todas las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y han presentado la documentación requerida en las bases, excepto la solicitud presentada por D. Xiao Lei Jin que se detecta que no pertenece a esta convocatoria, por lo que se le requiere que

presente solicitud a través del trámite telemático (EDU 116), correspondiente a la convocatoria de ayudas de material escolar para el alumnado que curse ESO.

Obra en el expediente providencia de la concejalía de Educación proponiendo la adhesión de los siguientes establecimientos que formarán parte del programa para la colaboración en la gestión de estas ayudas de adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que curse Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 2020/2021: María Avelina Pérez Calero (Kiosco Franisa); Marianela González Rodríguez (La Repro Mislata); Gabriel Sanz Sanz (Kiosco papelería Gabi); Ana María Padilla Raya (Papelería Padilla); Alejandro Badenes Carpena (Librería Shalakabula); Marina Orihuel Sevilla. (Librería papelería Marina); María Soledad Zarate Giménez (Papelería Marvic); Laura Coll Serrano (La Culturoteka); Vicente Folgado Estarrelles (La Piñata); Sergio Estarlich Caballero (Folder Mislata); Pilar Lluesma Soriano (Colorins).

Se ha comprobado que las entidades colaboradoras citadas están al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal y no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General e Subvenciones.

Las bases de concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata, que curse la ESO en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021.

El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), estipula que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de

2019, actualizado en fecha 20 de enero de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

La competencia para la aprobación de los convenios, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de educación en el concejal que tiene delegada el área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

Vistos el informe de la jefa de Servicio de Políticas para las Personas.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

*PRIMERO.* Aprobar la adhesión de los siguientes establecimientos que formarán parte del programa para la colaboración en la gestión de las ayudas de adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que curse Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 2020/2021:

- María Avelina Pérez Calero (Kiosco Franisa)
- Marianela González Rodríguez (La Repro Mislata)
- Gabriel Sanz Sanz (Kiosco papelería Gabi).
- Ana María Padilla Raya (Papelería Padilla)
- Alejandro Badenes Carpena (Librería Shalakabula)
- Marina Orihuel Sevilla (Librería papelería Marina)
- María Soledad Zarate Giménez (Papelería Marvic)
- Laura Coll Serrano (La Culturoteka)
- Vicente Folgado Estarelles (La Piñata)
- Sergio Estarlich Caballero (Folder Mislata)
- Pilar Lluesma Soriano (Colorins)

*SEGUNDO.* Inadmitir la solicitud presentada por Xiao Lei Jin por no pertenecer a esta convocatoria.

*TERCERO.* Dar publicidad de la presente resolución en la página web del ayuntamiento de Mislata [www.mislata.es](http://www.mislata.es).



CUARTO. Notificar la presente resolución a las entidades colaboradoras interesadas.